

PROCESO: **VERBAL ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**
RAD. **680014003013-2020- 00440-00**

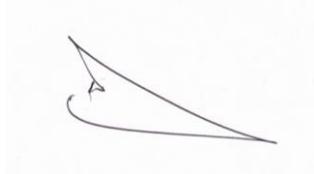
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto del 3 de septiembre de 2021, se ordenó integrar el contradictorio con los señores FRANCISCO HERNÁNDEZ ABRIL y PEDRO HERNÁNDEZ VELANDIA, quienes fueron notificados personalmente, por intermedio de apoderado judicial, del auto admisorio de la demanda el 20 de enero de esta anualidad. Durante el término de traslado los convocados guardaron silencio, por ende, el Despacho dispone:

FÍJAR el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para celebrar la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P. Parta tal efecto, **a través del presente proveído se cita a las partes y demás intervinientes**, en la hora y fecha señalada.

De otra parte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. ROSA EMELINA PERALTA HERNÁNDEZ identificada con C.C No. 1.065.587.557 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 243.247 del C. S. de la J., como abogada de los señores FRANCISCO HERNÁNDEZ ABRIL y PEDRO HERNÁNDEZ VELANDIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez